

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2020-00358-00 ejecutivo para la efectividad de la garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA contra CESAR AUGUSTO GALLEGO GUACHETA

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, a folios 291 y 292 del expediente, dando por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de **CESAR AUGUSTO GALLEGO GUACHETA**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Remítanse los oficios por el Juzgado con copia al apoderado judicial de la entidad ejecutante de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a desglose de documentos físicos base de la acción, comoquiera que la demanda se presentó en formato digital, de acuerdo con los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 hoy artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada GLORIA JUDITH SANTANA RODRIGUEZ, como apoderada de la entidad ejecutante, conforme al poder que obra al folio 272 del expediente.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado PIOQUINTO HURTADO GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.344.327 y TPA No. 326.285 del CS de la J., como apoderado judicial del demandado CESAR AUGUSTO GALLEGO GUACHETA, conforme al poder que obra al folio 283 del expediente.

Remítase copia del expediente al correo electrónico del apoderado del demandado conforme a lo solicitado al folio 290.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 010 Hoy 31 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

